

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de febrero de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720210038400

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, observando que no se encuentra trabada la litis en el presente asunto ni existe medida cautelar alguna que hubiese sido practicada, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, este Despacho ACEPTA la solicitud de RETIRO de la demanda deprecada.

Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0582a8589bfd3a6e1d517553f2c0454e36044cfe49b8597a4f1b89464681290**

Documento generado en 03/02/2022 09:39:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>